

Declarando ciudad a la localidad de Garín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Garín en el partido de Escobar.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

MANUEL LÁZARO ROCCA
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
José María Díaz Bancalari
Secretario del Senado

La Plata, 1º de julio de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Decreto 4.336.

CALABRO.

F. B. A. PIAGGI

Registrada bajo el número ocho mil cuatrocientos veintisiete. (8.427).

F. B. A. PIAGGI